

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Noviembre 1891).

### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, de conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887 y en el art. 25 del reglamento del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, se provean por oposición 33 plazas de Ayudantes de tercer grado de dicho Cuerpo, distribuyéndose entre las tres Secciones del mismo en la forma siguiente: 13 para la Sección de Archivos, 15 para la de Bibliotecas y cinco para la de Museos; y que se publique en la *Gaceta de Madrid* la oportuna convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1891.—Isasa.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 20 Noviembre 1891.)

### SECCIÓN TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE OCTUBRE DE 1891.

PALACIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN.

Reparaciones en la oficina de la Junta de Instrucción pública.

	Pesetas. Cts.
Por 17 jornales de albañil y peones....	41'50
Por 12 jornales de carpintero.....	39
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	10
A los Sres. Nicolás hermanos, por 8 portalejas y 3 tabioncillos.....	20
A D. José Casañ, por 30 azulejos blancos	6'75
A D.ª Victoriana Serrano, por 30 baldosas.....	1'20
A D. Antonio López y Compañía, por un fregadero de granito y una válvula...	30
A D. Manuel Prado por herraje de droga	11'25
A D. José Gayo, por tubos de plomo....	14
A los Sres. hijos de Arana, por tubos de hierro, cal hidráulica y herrajes....	74'65
A D. Marcelino Salvo, por trabajos de pintura y empapelado.....	40
<b>TOTAL.....</b>	<b>288'35</b>

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1891.—El Vice-presidente, J. Arangurén.—El Secretario accidental, Ricardo Monterde.

## OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE OCTUBRE DE 1891.

*Desagües de los tejados que acometen al de la segunda rotonda del Palacio provincial y construcción de un retrete en el archivo.*

	Pesetas. Cts.
Por 45 y medio jornales de albañiles y peones.....	114'25
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 12 quintales métricos de yeso.....	12
A D. José Gayo, por trabajos de plomería.....	95'50
A los Sres. hijos de Arana, por tubos de hierro y ajustes.....	55'83
A D. Benito Marco, por trabajos de herrería.....	9
A D. Pío Luis, por 12 espuelas.....	6
A D. Luis Gercier, por 2 tejas de cristal.....	4
A D. Manuel Prado, por 2 pozales.....	7
A D. José Casaus, por 3 barreños.....	2'25
A D. Marcelino Salvo, por trabajos de pintura y blanqueo.....	9
<b>TOTAL.....</b>	<b>314'83</b>

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1891.—El Vice-presidente, J. Arangurén.—El Secretario accidental, Ricardo Monterde.

## SECCIÓN QUINTA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Habiendo entregado en esta Inspección la Comisión liquidadora del Consejo de redenciones el importe de los premios y pluses de reenganche devenidos por individuos del distrito de Cuba hasta el 30 de Junio de 1889, se hace público por medio de este anuncio para que los interesados residentes en la Península y que tengan créditos por el indicado concepto, puedan reclamar la cantidad que les corresponda percibir por instancia que dirigirán á mi autoridad, á la que acompañarán los documentos justificativos.

Madrid 18 de Noviembre de 1891.—El General Inspector, P. O., el Teniente Coronel, segundo Jefe, Federico Francia.

## COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Inspector general de Ingenieros que se cubra una plaza de Apareja-

dor de herrería, vacante en los talleres del Cuerpo establecidos en Guadalajara, las personas que deseen solicitarla podrán enterarse de las condiciones exigidas á los aspirantes, programa de las materias de que han de examinarse, sueldo anual y derechos anejos á la mencionada plaza, por el programa y reglamento del personal y del material que estarán de manifiesto y á disposición de los interesados, en la Oficina del Detall de la Comandancia de Zaragoza, todos los días no festivos, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1891.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Eusebio Lizaso.

## GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta capital, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 25 del mes de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en la que actualmente ocupa dicha fuerza, Coso, núm. 135, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1891.—El Capitán Instructor, Ricardo E. Madreda.

## SECCIÓN SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por término de 10 días, por dimisión del que la desempeñaba, con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, y la del Juzgado con los derechos de arancel.

Los que reúnan las condiciones necesarias podrán solicitarla en dicho término, remitiendo los documentos que acrediten su aptitud.

Talamantes 24 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Miguel Villarroya.

Presentadas las cuentas municipales correspondientes á los años 1882-83 y sucesivamente hasta las del año 1888-89, se hallarán de manifiesto al público por término de 15 días, á fin de que puedan examinarlas y formular reclamaciones los que así lo consideren oportuno.

Bárboles 14 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Benigno Medrano.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Manuel Sierra, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra María Salomé Remón, sobre injurias, se vende la décimasexta parte de las fincas que le corresponden á ésta heredar de su tía difunta do-



ña María Sanjuán Coste, sitas en términos de la villa de Pedrola, y son las siguientes:

1.ª Un huerto, en Estanoba, de cabida una hanega; linda al N. con riego, al M. con Escorredero, al S. con Tomás Bueno y al P. con Vicente Sanz: tasado en 100 pesetas.

2.ª Un campo, en Salcillo, de una hanega, 10 almudes; que linda al N. con camino, al M. con Blas Sánchez, al S. con Francisco Moreno y al P. con Matías Genzor: tasado en 20 pesetas.

3.ª Otro en Cañaruelo, de 2 hanegas; linda al N. con Antonio Logroño, al M. con riego, al S. con camino y al P. con Toribio Turmo: tasado en 80 pesetas.

4.ª Otro en Regatier, de una hanega, 9 almudes; linda al N. con acequia, al M. con Antonio Solsona, al S. con Matías Ledea y al P. con Agustín Sancho: tasado en 90 pesetas.

5.ª Otro en Espartita, de una hanega, 6 almudes; linda al N. con el de Francisco Bercebal, al M. con Tomás Pascual, al S. con Antonio Solsona y al P. con Manuel Lafuente: se vende en 40 pesetas.

6.ª Otro en el Prado, de 2 hanegas 8 almudes; linda al N. con riego, al M. con camino, al S. con José Bueno y al P. con otro de Cayo Sancho. se vende por 125 pesetas.

7.ª Otro en Cañaruelo, de una hanega, 6 almudes; linda al N. con Tomás Sancho, al M. con herederos de Domingo Sancho, al S. con Cenón Almán y al P. con Manuel Bueno: se vende por 40 pesetas.

8.ª Otro en el Sol, de 4 hanegas, 6 almudes; linda al N. con Bartolomé Sancho, al M. con viuda de Fermín Albaiceta, al S. con Mateo Solsona y al P. con el de Tomás Duarte: se vende por 100 pesetas.

9.ª Otro en Canales, de 2 hanegas, 6 almudes; linda al N. con Blas Idoype, al M. con Agustín Moreno, al S. con Francisco Moreno y al P. con otro de Vicente Zapater: se vende por 100 pesetas.

10. Otro en Aldea, de 2 hanegas, 3 almudes; linda al N. con Antonio Arana, al M. con Pedro Terraz, al S. con Martín Moneva y al P. con Cayo Sancho: se vende por 25 pesetas.

11. Otro en los Lados, de 3 hanegas; linda al N. con el de la viuda de Antonio Bielsa, al M. con Pedro Terraz, al S. con riego y al P. con Antonio Blasco; se vende por 90 pesetas.

12. Otro en la Arquilla, de una hanega, 7 almudes; linda al N. con riego, al M. con José Genzor, al S. con Francisco Piedrafita y al P. con Javier Moreno: se vende por 25 pesetas.

13. Otro en Baladas, de 12 hanegas, 10 almudes; linda al N. con riego, al M. con Tomás Sancho, al S. con Baltasar Bielsa y al P. con el de Ramón López: se vende por 125 pesetas.

14. Otro en Carreavieja, de 6 hanegas, un almud; linda al N. con Jerónimo Sancho, al M. con Santiago Arpal, al S. con Mariano Sancho y al P. con Juan Antonio Iranzo: se vende por 125 pesetas.

15. Otro en Aldea, de 3 hanegas, 5 almudes; linda al N. y M. con riego, al S. con Fermín Solsona y al P. con otro de Pascual Villalba: se vende en 40 pesetas.

16. Otro en Aldea, de una hanega, 7 almudes; linda al N. con Pedro Navarro, al M. con José Royo, al S. con Mariano Sancho y al P. con Cipriano Logroño: se vende por 20 pesetas.

17. Otro en id., de 2 hanegas, 11 almudes; linda al N. con José Royo, al M. con Marcos Genzor, al S. con Jerónimo Sancho y al P. con el de Antonio Lastrada: se vende por 50 pesetas.

18. Otro en id., de 2 hanegas; linda al N. con Mariano Sancho, al M. con José Ruiz, al S. con Toribio Turmo y al P. con el de Basilio Solsona: se vende por 30 pesetas.

19. Otro en id., de 12 hanegas, 10 almudes; linda al N. con Miguel Logroño, al M. con Manuel Moreno, al S. con Josefa Sancho y al P. con Pedro Tobar: se vende por 50 pesetas.

20. Otro campo bosque, de 2 hanegas, 9 almudes, linda al N. con Antonio Lafuente, al M. con Manuel Burbano, al S. con Amado Sancho y al P. con el de Francisco Solsona: se vende en 50 pesetas.

21. Otro campo, en Cabezos del Abad, de 4 hanegas; linda al N. con Antonio Lapuente, al M. con riego, al S. con Duque de Villahermosa y al P. con otro de Francisco Moreno. se vende en 60 pesetas.

22. Y otro campo, en Sampero Alto, de 5 hanegas, 9 almudes; linda al N. con Cabezo, al M. con Antonio Solsona y al P. con Juan Jimeno: se vende en 30 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 15 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Pedrola, haciendo presente que no se han suplido los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se anuncian las fincas, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de la finca que intente rematar.

Dado en Borja á 20 de Noviembre de 1891.—Manuel Sierra.—Por su mandado.—Isidro Sierra.

D. Manuel Sierra, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de una multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Talamantes D. Miguel Villarroya, se venden los bienes propios de éste, sitos en dicho pueblo, y son los siguientes:

1.º Un campo, secano, partida del Regacho (Hoya), de 4 hanegas tierra; que linda al Saliente con camino, al Poniente y Mediodía con montes, y al Norte con campo de Macario Bona: tasado en 105 pesetas.

2.º Otro campo, también secano, partida del Collado de la Cruz, de 6 hanegas tierra; linda al S. con campo de Carlos Ibáñez, al P. y N. con senda, y al M. con montes: tasado en 200 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Talamantes, simultánea, haciendo presente que no están corrientes los títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta tendrá que deposi-

tar el 10 por 100 del valor de las fincas el rematante.

Dado en Borja á 21 de Noviembre de 1891.—Manuel Sierra.—Por su mandado, Isidro Sierra.

#### Calatayud.

D. Martín Perillán Marcos, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Santos Estallo Borroy, quincallero ambulante, residente en Mochales; á Benita Martínez Romero, y Simona Martínez Romero, que acompañan á aquél, cuyo actual paradero de todos se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal sobre robo de efectos á Manuel Arribas, vecino de Munébrega; y se les previene que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á 24 de Noviembre de 1891.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

#### La Almunia.

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de La Almunia:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la gitana Antonia Gaborri Carbonell, natural de Más de las Matas, hija de Manuel y de Teresa, de 40 años de edad, casada con Ramón Díaz, vecinos de Villanueva del Huerva, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de un tapabocas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Almunia á 23 de Noviembre de 1891.—Antonio Campesino.—D. S. O., Florencio Moya.

#### Madrid.—Centro.

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 14 del corriente, dictada en autos ejecutivos seguidos por D.<sup>a</sup> Micaela y D.<sup>a</sup> Sixta López contra el Excelentísimo Sr. D. José de la Cerda y Alvear, Conde de Villar, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta las fincas embargadas, que constan de dos lotes, uno que radica en el término municipal de Sereña, partido judicial de Illescas, compuesto de una tierra llamada Val de Cabañas, en la que existe plantación de vides y olivos, y una casa, que ha sido justipreciada en la suma de 73.300 pesetas; y otro lote, compuesto de 27 fincas rústicas que radican en el término municipal de Mañueta, partido judicial de Calatayud, que han sido tasadas en 39.936 pesetas.

Se hace constar que el remate tendrá lugar triple y simultáneamente en este Juzgado, y los de Illescas y Calatayud, el día 30 de Diciembre venidero, á la una de la tarde; que la venta se hará en dos lotes, comprensivo el uno de los bienes que radican en el término de Illescas y el otro de los situados en el término judicial de Calatayud; que no se admiti-

rán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación del lote que se pretenda rematar; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor efectivo del lote á que deseen hacer postura para tomar parte en la subasta; que asimismo deberán conformarse con los títulos de propiedad suplidos con las certificaciones de los Registradores de la propiedad, no admitiéndose al rematante ó rematantes reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos; y que en el caso de resultar dos posturas iguales se abrirá una nueva licitación sólo ante este Juzgado en el que radican los autos y entre los dos postores.

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Ponce de León.—El Actuario, Licdo. Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—L. Aguado y Oria.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

D. Benito Giménez de Azcárate, Secretario del Juzgado municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Certifico: Que en este Juzgado pende juicio verbal de desahucio instado por el Procurador D. Benito Girauta, en representación de D. Sebastián Monserrat, contra D. Carlos Marín, en cuyo juicio, en el día de ayer, recayó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallo*: Que declarando haber lugar al desahucio y rebelde á D. Carlos Marín, debo condenarle y le condeno á que inmediatamente deje á disposición de D. Sebastián Monserrat la torre sita en el término de Miraflores, núm. 302; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á su lanzamiento. Así, con imposición de costas al demandado, por esta mi sentencia que se notificará al mismo en los estrados del Juzgado y por edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Rodrigo.»

Y para que conste libro la presente, para que insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación al D. Carlos Marín, en Zaragoza á 21 de Noviembre de 1891.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.—Benito G. de Azcárate.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

El que hubiese perdido una cantidad de dinero en el ferial de Zaragoza, puede manifestarlo y presentar las señas en la platería del Sr. Latiegui, Jaime I, 48.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO.



# BOLETIN OFICIAL DE VENTAS

DE

## BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 11 de Julio de 1878, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el Viernes 18 de Diciembre de 1891, á las doce de la mañana, ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar y Escribano D. Nicanor Grañena, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, Daroca y Ateca.

Número de orden.	BIENES DEL ESTADO.			TIPO de la subasta.	
	CLERO.	MENOR CUANTÍA.	QUIEBRAS.	Pesetas.	Cts.
	PARTIDO DE DAROCA.				
	RUESCA.		3.ª subasta.		
21.863	<p>Núm. 4067 del inventario. Un campo, seco, sito en Ruesca, partida Hoya de Olivés, procedente del Capítulo eclesiástico de Ruesca; lindante por N. con Narciso Lorente, S. al mismo, E. Matías Jiménez y O. camino: su cabida 7 hanegas, 8 almudes, igual á 55 áreas, 24 centiáreas, siendo su calidad arcillosa calcárea, con abundantes cantos rodados en el centro del predio. Los peritos D. Ignacio Guiu y D. Antonio Pardos le han tasado en 285 pesetas, y 16, renta que satisface Narciso Lorente, por la que ha sido capitalizada por la Administración en 360 pesetas. Se saca á subasta en quiebra de D. Pablo Lorente, que la adquirió en 29 de Agosto de 1864, por 750 pesetas.</p> <p>No habiendo tenido postor esta finca en las subastas celebradas el 29 de Octubre de 1889 y 11 de Julio de 1890, se anuncia en tercera por el 70 por 100 de las 360 pesetas que se le señaló, conforme al Real decreto de 23 de Agosto de 1868, importante 252 pesetas. ....</p>			252	
21.864	<p>Importa el 5 por 100 para la subasta 12'60 pesetas.</p> <p>Núm. 4073 del inventario. Un campo, seco y baldío, sito en Ruesca, partida Cadino y Valdehecha, procedente del Capítulo de Ruesca; lindante por N. con camino, S. Joaquín Pérez, E. al mismo y O. campo llamado Valdehecha; de cabida 5 hanegas, igual á 35 áreas, 70 centiáreas, siendo su calidad calcárea, y con un espesor de canto rodado de 20 á 40 centímetros, poco apropiado, por lo tanto, para cultivo, y es para pastos, especialmente sus orillas. Ha sido tasado en 20 pesetas por los peritos D. Ignacio Guiu y D. Narciso Lorente, con una renta calculada de una peseta, habiendo sido capitalizada en 22'50, por las que se subasta. Se anuncia en venta en quiebra de D. Luis García, que la adquirió en 29 de Agosto de 1864, por 150 pesetas.</p> <p>No habiendo tenido postor esta finca en iguales fechas, se anuncia en tercera por el 70 por 100 de las 22'50 pesetas que sirvieron de base para su remate, conforme al Real decreto de 23 de Agosto de 1868, importante 15'75 pesetas. ....</p>			15	75
21.865	<p>Importa el 5 por 100 para la subasta 95 céntimos.</p> <p>Núm. 4074 del inventario. Campo, cerrado de tapia baja, sito en Ruesca, partida de Calleja de los Huertos, procedente de su Capítulo; lindante por N. con José Marto, S. Toribio Calvo, E. el mismo y O. camino de Miedes; de cabida 3 almudes, 65 varas cuadradas, ó sea 2 áreas, 19 centiáreas, y calidad arcilloso silíceo, estando cercado de tapias, y su puerta para entrada, siendo, aunque seco, propio para cereales. Los peritos D. Ignacio Guiu y D. Antonio Pardos le han ta-</p>				

Número de orden.	TIPO de la subasta.	TIPO de la subasta.	
		Pesetas.	Cts.
	sado en 135 pesetas, y una renta de 5 pesetas que satisface Narciso Lorente, habiendo sido capitalizado en 112 pesetas 50 céntimos. Se saca á venta en quiebra de Luis García, que la adquirió en 29 de Agosto de 1864, por 362'50 pesetas. No habiendo tenido postor esta finca en las celebradas en iguales fechas, se saca á tercera por el 70 por 100 de las 135 pesetas de la primera, conforme al referido Real decreto, importante 94'50 pesetas.....	94	50
21.866	Importa el 5 por 100 para el remate 4'72 pesetas. Núm. 4075 del inventario. Un campo de igual procedencia, sito en el indicado pueblo, partida de Calonges; lindante por N. con Matias Jiménez, S. Toribio Calvo, E. Matías Jiménez, y O. el mismo y Braulio Pérez; de cabida 5 hanegas, 8 almudes, igual á 39 áreas, 70 centiáreas, siendo su calidad calcáreo, silíceo arcilloso, habiendo sido tasado por D. Ignacio Guíu y D. Narciso Lorente en 120 pesetas, con una renta calculada de 5 pesetas, que ha sido capitalizada por la Administración en 125'50 pesetas. Se saca á venta en quiebra de D. Manuel Gracia, que la adquirió en la de 29 de Agosto de 1864, por 362'50 pesetas. No habiendo tenido postor esta finca en las celebradas en iguales fechas, se saca á tercera por el 70 por 100 de las 125'50 pesetas de la primera, conforme al propio decreto, importante 87'85 pesetas..	87	85
	Importa el 5 por 100 para el remate 4'39 pesetas.		
	ORCAJO. <span style="float: right;"><i>Propios.</i></span>		
21.867	Núm. 260-317 del inventario. Un monte ó pasto, sito en Orcajo, partida de La Sierra, procedente de los propios de dicho pueblo; lindante por N. con parideras de Nicolás Sebastián, Gregorio Valenzuela, Pedro Ruiz y Rapachín, S. pardiña de Valconchán y parideras del Berrocal de Nicolás Sebastián, E. monte blanco de Valconchán y O. paso de ganado, mediante senda de la Carrasca de Bruno; siendo su cabida de 165 cahíces y 3 almudes, igual á 94 hectáreas, 41 áreas y 35 centiáreas. La calidad del terreno cascajo, silíceo arcilloso, y bastante accidentado en toda su extensión. Produce abundante tomillo, alguna aliaga y bastante hierba para ganado lanar, del que pueden mantenerse unas 65 cabezas fuera del invierno. Tiene la servidumbre de una senda que la cruza de E. á S. llamada de los Andigenelanos, y otra que conduce á las labores particulares enclavadas dentro del predio, en cantidad de 42 cahices, todo lo cual se ha deducido de la total cabida del monte, no habiendo sido objeto de tasación: la entrada se halla por el paso de ganado colindante y del revejero en los barrancos de la Junta y del Berrocal. Ha sido tasado por los peritos D. Ignacio Guíu y D. José Martínez por 1.125 pesetas, con una renta calculada de 55, la que ha sido capitalizada en 1.237'50 pesetas. Se saca á subasta en quiebra de D. José María Lavilla, que la adquirió en la de 17 de Septiembre de 1878, por 3.775 pesetas. No habiendo tenido postor esta finca en las celebradas en iguales fechas, se anuncia en tercera por el 70 por 100 de las 1.237'50 pesetas de la primera, según la propia disposición, importante 866'25 pesetas.....	866	25
	Importa el 5 por 100 para tomar parte en la subasta 43'31 pesetas.		
	Codos.		
21.868	Núm. 260-335 del inventario. Un monte á pastos, sito en Codos, partida de Carrascal, procedente de sus propios; lindante por N. con dehesa boyal, mediante barranco del Zancado, S. barranco de Val del Puerco, E. monte de Basilio Balduque y O. varias fincas particulares y cabezo del Mojón: su cabida 165 cahíces, 2 hanegas, 10 almudes, igual á 95 hectáreas, 60 áreas, de las que se deducen 39 hectáreas, 47 áreas de las viñas y labores particulares enclavadas dentro de su perímetro, quedando tan solo para enajenar 56 hectáreas, 17 áreas, si bien el comprador tendrá el disfrute de pastos de las referidas labores y viñas, levantadas las cosechas y después de tres días de haber llovido para evitar daños en ellas. La entrada por la dehesa boyal y el abrevadero en el barranco del Zancado y río de Tobed, siendo su calidad silíceo calcáreo arcilloso. Produce tomillo, aliaga y abundantes pastos propios para ganado lanar, del que puede mantenerse 100 cabezas por temporada, y cruzan el predio cuatro sendas para las propiedades y los barrancos de Comeros, Zarzuela y Val de Pedro Martín. Los peritos D. Ignacio Guíu y D. Pedro Sebastián le han dado un valor en venta de 1.687 pesetas, y 70 en		





## CONDICIONES.

- 1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.<sup>a</sup> Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en 10 plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El primer plazo se pagará, al contado, á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.<sup>o</sup> de la ley de 11 de Julio de 1878.) Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico, al contado, dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Artículo 2.<sup>o</sup> de la citada ley.)
- 4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.
- 5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.
- 6.<sup>a</sup> Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.
- 7.<sup>a</sup> El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los 40 días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos, concluído que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.
- 8.<sup>a</sup> Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
- 9.<sup>a</sup> Con arreglo al párrafo 8.<sup>o</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado, en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.
10. Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate. Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administradores subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, subalternas más inmediatas, ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)
11. Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos, ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.<sup>o</sup> de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)
12. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas, ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la posesión.
13. Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
14. El Estado no anulará las ventas por falta ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
15. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

## RESPONSABILIDADES EN QUE INCURREN LOS REMATANTES POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

## Real orden de 25 de Enero de 1867.

Art. 9.<sup>o</sup> Transcurridos 15 días sin que se haya hecho el pago del primer plazo, se anunciará desde luego la finca en quiebra, y la venta se llevará á efecto sin demora. Para suspenderla es indispensable que antes de la subasta comparezca el rematante y acredite con la carta de pago haber satisfecho el primer plazo.

Art. 11. Verificada la subasta en quiebra, si el Estado saliera en ella perjudicado, la Administración hará inmediatamente la liquidación de la responsabilidad civil que afecta al primer rematante, y procederá á exigirla por la vía de apremio.

## Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.<sup>o</sup> Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de 15 días, se bastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

## Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.<sup>o</sup>)—Si dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1891.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Joaquín Berned.

Se vende este BOLETÍN en la Imprenta del Hospicio de esta ciudad.